155

Señor
Juez Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.
Ref. Proceso: 11001310301620160027800

DEC 16'16 AM 9:09
JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

Demandante: MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO

DEC 16'16 AM 9:09

Demandados: OTILIA VELEZ MONTAÑO
PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO

MARIANO BOLIVAR IGLESIAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.139.080 de Bogotá, abogado titulado, con tarjeta profesional No. 18.754 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores OTILIA VELEZ MONTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.454.527 de Bogotá y PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadano 17.081.200, de conformidad con el poder adjunto, cuya personería le solicito sea reconocida; en forma comedida presento contestación de la demanda formulada ante usted por la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO de la siguiente manera:

Pronunciamiento sobre las manifestaciones enunciadas en la demanda dentro del título denominado hechos:

1 .Frente al hecho primero: que describe los linderos de los inmuebles, no es cierto, por cuanto mediante escrituras No. 4430 del 29 de septiembre de 1999 y la escritura No. 408 del 10 de febrero de 2010 fueron aclarados los linderos de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07; además es pertinente mencionar que el señor PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO ostenta la propiedad del 50% y la totalidad del usufructo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el usufructo total del bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, y la señora OTILIAVELEZ MONTAÑO ostenta la propiedad DEL 50% del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y la propiedad total del bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

2. Respecto al hecho segundo indicado en la demanda y que literalmente señala lo siguiente: "*La señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.754.440 de Bogotá, se encuentra habitando los bienes inmuebles mencionados en el hecho No. 1.1 por compraventa realizada a través de contrato celebrado el 22 de abril de 2005 con el señor PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO RODRIGUEZ... en calidad de poseedora desde abril 22 del año 2005 y desde esa fecha ha ejercido actos de señor y dueño, sobre los inmuebles antes mencionados, de forma pública, pacifica e interrumpida y explotándolos económicamente.*" No es cierto que la demandante es poseedora por cuanto entre el señor PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO RODRIGUEZ y la demandante no se ha suscrito escritura de venta frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, además no ha ejercido la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO actos de señor y dueño por cuanto ostenta la calidad de arrendataria frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, tal como consta en el documento que me permito transcribir, donde se establecen las cuentas de cobro de cánones de arrendamiento frente a

156

los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07 (Inmuebles que la arrendataria quiere adquirir por el presente proceso de pertenencia), documento firmado por la misma señora MARIA GRACIELA ZAPATA; por su parte cabe resaltar que la señora en mención, junto con su esposo, conyugue y/o compañero permanente señor WILLIAM RODRIGUEZ, son arrendatarios de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, y recibieron los inmuebles a título de arrendamiento; y en este sentido por mora en el pago de los cánones de arrendamiento cursa proceso de restitución de inmueble arrendado contra el señor WILLIAM RODRIGUEZ.

Descripción del documento en mención, donde la demandante firma como arrendataria de los inmuebles No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07. Para lo cual se anexa como prueba de la calidad de arrendataria de la demandante:

"HOY 31 DE OCTUBRE DE 2014 HACEMOS CORTE DE CUENTAS RELACIONANDO POR UNA PARTE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO MENSULAES ACORDADOS ENTRE LAS PARTES PARA LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 050C01205170 (AAA0074ARUZ) Y 1501003 (AAA0174EOPP) POR UNA PARTE Y DE LOS VALES Y ABONOS HECHOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2014 PARA CUBRIR LO CANONES DE ARRENDAMIENTOS ADEUDADOS ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2014.

EN EL CORTE DE CUENTAS ANTERIOR QUEDABA UN SALDO A FAVOR DE LOS ARRENDADORES DE $21.857365= A ESTA CANTIDAD LE SUMAMOS LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO MENSAULAES ACORDADOS ENTRE LAS PARTES DEL 01 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014 A RAZON CADA UNO DE $4.300.000= ES DECIR EL VALOR DE CUATRO MENSUALIDADES LO CUAL EQUIVALE A LA SUMA DE $17.200.000= ESTA SUMA DE DINERO MAS EL SALDO ANTERIOR ARROJA UN MONTO DE DINERO DE $39.057.365 A FAVOR DE LOS ARRENDADORES. A ESTA CANTIDAD LE RESTAMOS LA TOTALIDAD DE LOS VALES Y ABONOS A LA DEUDA ENTRE 01 DE JULIO 2014 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2014, QUE DA LA SUMA DE $3.709.740.oo

EN ESTA FORMA EL VALOR DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS A LOS ARRENDADORES POR PARTE DE LOS ARRENDATARIOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2014 INCLUIDO EL VALOR DE LAS CUENTAS ANTERIORES COMO SALDO EN MORA ES LA SUMA DE $35.347.625,oo QUE EQUIVALE A LAS ULTIMAS NUEVE MENSUALIDADES ADEUDADAS EN MORA POR LOS ARRENDATARIOS A LOS ARRENDADORES.

...ARRENDATARIO...GRACIELA ZAPATA CASTRO..."

Evidenciándose la mala fe de parte de la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO*, al querer que le adjudiquen por vía de este proceso la propiedad de los bienes identificados con la matricula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, frente a los cuales ostenta la calidad de arrendataria.

3. Frente al hecho tercero donde se enuncia textualmente lo siguiente: *"Los actos de señor y dueño que ha ejercido la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO en su calidad de poseedora ha sido hasta la fecha de esta demanda".* No es cierto por cuanto la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* es arrendataria tal como se encuentra soportado en el documento que transcribí literalmente en el punto anterior el cual se adjunta al presente escrito como prueba de la calidad de arrendataria de la demandante frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, además se anexan

157

copia de los recibos de pago de los impuestos prediales realizados por mis poderdantes frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, dichos pagos se han realizado directamente con el pecunio de mis poderdantes desde el año en el que el señor PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO adquirió la propiedad de los mismos es decir desde el año 1989 frente al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 y 1999 frente al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1501003; los años indicados están soportados en los certificados de tradición (los recibos de pagos de impuestos prediales se anexan al presente escrito como prueba de conservación, cuidado y atención permanente desde que adquirieron los inmuebles mis poderdantes sobre los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07); con lo antes mencionado se puede observar que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* nunca ha ejercido ningún acto de señor y dueño, ya que nunca ha cancelado ningún impuesto predial y ha reconocido dominio ajeno ya que es arrendataria de los inmuebles referenciados.

4. Respecto al hecho cuarto, que enuncia literalmente lo siguiente: "La señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO ha realizado mejoras en los inmuebles urbano ubicado en la transversal 39 No. 21-14 anteriormente 45-55 de la avenida del ferrocarril o dirección catastral TV 39 No. 20 a – 94 de la ciudad de Bogotá D.C y en la Diagonal 22 A No. 39-31 o Calle 21 Bis No. 38-07...*" No es cierto, ya que no existe ninguna autorización por parte de los señores PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO y OTILIA VELEZ MONTAÑO, para que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* de forma autónoma e independiente y sin reconocer a los titulares del dominio de los inmuebles en mención, realice mejoras, por cuanto es arrendataria de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

5. Frente al hecho quinto donde se indica literalmente lo siguiente: "*Las mejoras sobre los bienes inmuebles, todas hechas por la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO...*" No es cierto ya que en calidad de arrendataria la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* no puede realizar mejoras sin la autorización expresa de los señores JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO y OTILIA VELEZ MONTAÑO y por tanto no pueden realizar mejoras sin dicha autorización.

6. Respecto al hecho sexto que describe literalmente lo siguiente: "*Desde el 22 del año de 2005, la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO ha sido reconocida como poseedora de los bienes inmuebles objeto de pertenencia, por los vecinos y la comunidad.*" No es cierto ya que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ha ostentado la calidad de arrendataria de los predios objeto del proceso de la referencia, tal como está soportado en el documento antes enunciado y descrito en el punto dos y en el que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* firma en su calidad de arrendataria de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07. Además en todas las declaraciones extraprocesales aportadas por la parte demandante solo identifican un solo predio con la matricula inmobiliaria No. 50C-1205170 y frente a este aducen las declaraciones que la demandante: "*... es dueña y poseedora del 50%...desde hace más de 15 años*", estas manifestaciones contradicen lo indicado en la demanda y desvirtúan la calidad que está siendo alegada por la demandante.

7. Frente al hecho séptimo que señala textualmente lo siguiente: *"La señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO tome posesión de los bienes inmuebles y ejerciera el acto de ánimo de señor y dueño y adquiriera el justo título de la propiedad, a través de proceso ordinaria de pertenencia"*. No es un hecho es una afirmación sin embargo dicha afirmación no es cierta por cuanto la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO ostenta la calidad de arrendataria de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, tal como consta en el documento que se anexa al presente escrito donde firma en calidad de arrendataria frente a los inmuebles en mención.

8. Respecto del hecho octavo que describe lo siguiente: *"A la fecha la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO ignora el paradero de las personas que aparece en los certificados de libertad y tradición como actuales propietarios"*. No es cierto por cuanto mediante correo certificado la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* se dirigió a la dirección de mi poderdante la señora OTILIA VELEZ MONTAÑO, para lo cual se anexa copia del sobre donde está la dirección del remitente que es la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO y de la destinataria OTILIA VELEZ MONTAÑO, comprobándose claramente que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* conocía y conoce el paradero de los propietarios de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

9. Frente al hecho noveno que señala literalmente lo siguiente: *"En razón de que la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacifica, ininterrumpida, conociéndose como propietaria por 11 años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad."* No es cierto, ya que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ha sido y es arrendataria de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, tal como consta de forma clara en el documento donde ella firma como arrendataria y como deudora de cánones de arrendamiento frente a los inmuebles en mención (documento que se anexa al presente escrito, como ya se ha mencionado).

10. Respecto al hecho decimo, que describe lo siguiente: *"Si se suma el tiempo de su posesión, tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria de buena fe adquisitiva del dominio del predio distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50C-1205170 y 50C-1501003, cuya ubicación y linderos están plenamente determinados en la cláusula primera de los hechos."* No es cierto toda vez que en cabeza de la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* frente a los inmuebles antes descritos ha existido y existe la calidad de arrendataria, como ya se ha mencionado en los puntos anteriores y prueba de ello está el documento donde ella firma frente a dichos inmuebles como arrendataria, además no es cierto en cuanto a que en el punto primero de la demanda los linderos están plenamente determinados, ya que como se indicó en el numeral primero de este escrito los linderos de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07; fueron aclarados mediante las respectivas escrituras las cuales fueron debidamente registradas, y son anexadas al presente escrito.

Pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda:

1. Frente a la primera pretensión, me opongo por cuanto la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ostenta la calidad de arrendataria y nunca

ha ejercido actos de señora y dueña ya que ha reconocido la propiedad en cabeza de mis poderdantes frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, lo cual se corrobora con el documento con el que firma como arrendataria, nunca ha cancelado un solo impuesto predial frente a los inmuebles antes referidos (documentos que se anexa al presente escrito y fue enunciado líneas arriba), además se evidencia que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ha faltado a la verdad no solo desconociendo su calidad de arrendataria, sino aportando declaraciones juramentadas al presente proceso, las cuales contradicen lo señalado y argumentado en la demanda, en cuanto al tiempo que alude como poseedora y en cuanto al supuesto porcentaje sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170; y frente al otro inmueble las declaraciones no tienen conocimiento de la identificación real del mismo.

2. Respecto a la segunda pretensión, me opongo por cuanto no se puede dar la cancelación del registro en contra de mis poderdantes, ya que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ostenta la calidad de arrendataria, no ha ejercido actos de señor y dueño y ha efectuado manifestaciones contrarias a la realidad; las cuales se corroboran con el documento con el que firma como arrendataria, con las declaraciones aportadas por la demandante al presente proceso, las cuales contradicen lo señalado y argumentado por la parte demandante.

3. Frente a la tercera pretensión, me opongo por cuanto la que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ostenta la calidad de arrendataria frente a los inmuebles objeto del proceso de la referencia (inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07).

4. Respecto a la cuarta pretensión, me opongo por cuanto la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ostenta la calidad de arrendataria y no le asiste el derecho invocado.

Por lo anterior las excepciones de mérito que presentan contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico son las siguientes y el soporte de las mismas están en el acápite de pruebas donde constan los documentos que se soliciten se tengan como pruebas dentro del presente proceso:

- Excepción sobre existencia de una mera tenencia a título de arrendamiento, la falta de prosperidad de la pertenencia ante la ausencia de demostración del término legal para adquirir por prescripción adquisitiva, y la ausencia de requisitos para acreditar una supuesta posesión conforme lo preceptuado en el código civil, dado la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ha ostentado y ostenta la calidad de arrendataria y nunca ha ejercido actos de señora y dueña ya que ha reconocido la propiedad en cabeza de mis poderdantes frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, lo cual se corrobora con el documento con el que firma como arrendataria frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No.

160

50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria **50C-1501003 Chip AAA0174EOPP** ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07, nunca ha cancelado un solo impuesto predial frente a los inmuebles antes referidos (documentos que se anexa al presente escrito y fue enunciado líneas arriba), además se evidencia que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* ha faltado a la verdad no solo desconociendo su calidad de arrendataria, sino aportando declaraciones juramentadas al presente proceso, las cuales contradicen lo señalado y argumentado en la demanda, en cuanto al tiempo que alude como poseedora y en cuanto al supuesto porcentaje sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170; y frente al otro inmueble las declaraciones no tienen conocimiento de la identificación real del mismo; además las declaraciones se dan bajo manifestaciones sin ningún sustento real ya que aseveran que saben y les consta sobre una supuesta propiedad que solo se puede comprobar con el certificado de libertad y tradición.

Por lo anterior ruego a su Despacho se sirva ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda del proceso de la referencia en los folios de matricula inmobiliaria de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes: Documentales:

- Copia autenticada del documento suscrito por la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* como arrendataria de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

- Copia autenticada del documento denominado relación cruce de cuentas para pago arriendo, suscrito por la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO.*

- Copia de otro documento denominado relación cruce de cuentas para pago arriendo.

- Copia de las escrituras Nos. 4430 del 29 de septiembre de 1999 y escritura No. 408 del 10 de febrero de 2010; por medio de las cuales se aclaran linderos frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

- Copia de la guía No. 913983864, donde consta que la señora *MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO* conocía y conoce el domicilio de mis poderdantes.

- Copia de los recibos de pago de los impuesto prediales de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matricula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

161

Me permito anexar copia del poder que me fue otorgado el cual en su original fue radicado ante su despacho con el fin de que me efectuaran la notificación personal del auto que admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, así mismo anexo los respectivos soportes del mencionado poder como lo es la copia autentica del poder general otorgado por el señor PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO a favor de mi poderdante OTILIA VELEZ MONTAÑO junto con su respectiva certificación de vigencia del mismo.

NOTIFICACIONES

A mis poderdantes: en la Transversal 76 No. 130 – 48 int 6 Apto704.Bogotá-Colombia

Al suscrito en la en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 19 No. 49 – 77 de esta ciudad

Cordialmente,

MARIANO BOLIVAR IGLESIAS
C. C. N. 17.139.080 de Bogotá
T. P No. 18.754 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con anexos completos.
- ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☒ Venció el término de traslado, La(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☒ NO ☐
- ☐ Venció el término probatorio.
- ☐ El término de emplazamiento venció, El(los) empazado(s) No compareció(eron).
- ☒ Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Pasa, hoy: 30 ENE. 2017

Contestación en Tiempo, Publicación Prensa y Notificación Valla

SECRETARIO